

## ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. SEGURO DE "ACCIDENTES PERSONALES"

### CONDICIONES PARTICULARES

#### 1. TOMADOR

PAGOS INTERNACIONALES S.A.

#### 2. ACTIVIDAD

Casa de Cambio. Pago de giros y/o compra y/o venta de divisas

#### 3. VIGENCIA DEL SEGURO

Iniciando el 15 de Marzo de 2009 a 15 de Marzo de 2010

#### 4. GRUPO ASEGURADO

Podrán tomar el seguro, todas las personas clientes de la entidad tomadora que voluntariamente adquieran el seguro a través del servicio de Giros, y/o compra y/o venta de divisas, siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia, allí también se incluyen como excepción los clientes turistas, clientes que envían giros del exterior y viajan a Colombia por turismo o trabajo y cobran el giro en Colombia, clientes extranjeros de turismo en Colombia, que compran o venden divisas, no obstante lo anterior, el seguro aplica cuando ellos se encuentren en el territorio Colombiano. Aplicando la legislación colombiana en cualquiera de estos eventos.

#### 5. EDADES

La edad mínima de ingreso para el amparo básico es de 14 años y la máxima de 70 años.

#### 6. AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES

AMPAROS	OPCIONES DE VALOR ASEGURADO	
	OPCIÓN I	OPCIÓN II
MUERTE ACCIDENTAL	\$500.000.=	\$1.500.000.=
VALOR PRIMA MENSUAL	\$500.=	\$1.500.=

Nota: El máximo valor asegurado individual en una o más pólizas de este tipo (Mercadeo Masivo) que el asegurado tenga suscrita con la Aseguradora de Vida Colseguros S.A., donde figure como tomador PAGOS INTERNACIONALES S.A., durante la vigencia del presente contrato, será de **\$15.000.000.=**. La responsabilidad de la compañía por acumulaciones de valor asegurado que superen el límite establecido en esta cláusula se limitará a la devolución de las primas recibidas por el exceso.

**El valor asegurado por póliza individual, en ningún caso debe superar el máximo de \$1.500.000.=.**

## 7. DESCRIPCION DE LA COBERTURA

La presente póliza brinda cobertura a causa de "Muerte Accidental", derivada únicamente del acto violento del hurto calificado de los dineros retirados en las instalaciones del tomador por concepto de: giro y/o compra y/o venta de divisas, a consecuencia directa de un asalto en la vía pública, La cobertura individual se extiende hasta 30 días contados a partir del día de la ocurrencia del siniestro por la eventualidad derivada del acto violento del hurto calificado en caso de que el asegurado quede en mal estado de salud y que pueda fallecer, exceptuando los eventos establecidos en las exclusiones de la póliza Accidentes Personales APE AFF VERSIÓN 1.

## 8. EXCLUSIONES

Está póliza no cubre la muerte que tenga origen o que sea consecuencia directa o indirecta de:

- A. Se excluye cualquier clase de accidente o acto violento diferente a la derivada en el acto violento que se realice para efectuar el hurto calificado objeto de la cobertura.
- B. Lesiones causadas por otra persona tales como las producidas con arma de fuego, cortante, punzante, contundente, con explosivos o por envenenamiento. Se exceptúa las derivadas de un acto violento del hurto calificado cubierto por la presente póliza.
- C. Hallarse voluntariamente el asegurado bajo influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o drogas tóxicas o heróicas, cuya utilización no haya sido requerida por prescripción médica y solo en los casos en los que la pérdida se produzca como causa directa de este hecho.
- D. Violación de normas de carácter penal.
- E. Accidentes ocurridos con antelación al inicio de vigencia del amparo individual, o sus secuelas.
- F. Todas aquellas reclamaciones donde la denuncia ante la entidad competente haya sido posterior a las 24 horas de ocurrido el siniestro.
- G. Todo siniestro ocurrido posterior a las 2 horas de recibido el giro y/o compra y/o venta de divisas por parte de la entidad tomadora.

## 9. INICIO DE COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura individual será de dos (2) horas a partir de la expedición del respectivo certificado de seguro, indicando valor de la prima, asegurado, fecha y hora.

Lo anterior siempre y cuando sea avisado a la Compañía Aseguradora, dentro de las 24 horas siguientes a la entrega del dinero y esta transacción se encuentre reportada por el tomador en la información de entrega a la Compañía, indicando valor de la prima, asegurado, fecha y hora.

## 10. CONDICIONADO DE LA POLIZA

Las normas para este seguro, están contenidas en el condicionado para “Accidentes Personales” APE AFF VERSIÓN 1, vigente, incluyendo las Exclusiones del producto y las condiciones particulares descritas en este documento.

## 11. BENEFICIARIOS

Para efectos de este seguro, los beneficiarios serán los de ley.

**Nota: Con la adquisición de la póliza, el Asegurado otorga autorización al Tomador, para que el monto del seguro se gire a este último, quien a su vez hará entrega del mismo valor asegurado a los beneficiarios, desde los puntos de sus oficinas.**

En caso de tener beneficiarios de Ley, para poder pagar el siniestro se debe realizar una Declaración extrajuicio realizada por cada uno de los reclamantes, **en la cual conste bajo la gravedad del juramento, que no tienen conocimiento de la existencia de un beneficiario de la indemnización que ostente mejor o igual condición que la del declarante o declarantes, y que de llegar a existir, será este o ellos quien asuma la obligación, exonerando a la aseguradora de toda responsabilidad.** (Texto resaltado debe ir en la declaración notarial).

## 12. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS

El Tomador pagará la prima a la Aseguradora de Vida Colseguros S.A., **dentro de los 10 primeros días** de cada mes, correspondiente a la vigencia del mes inmediatamente anterior.

## 13. PLAZO Y DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS.

La Aseguradora de Vida Colseguros S.A., efectuará el trámite de la indemnización correspondiente dentro del mes siguiente a la fecha en que el Tomador, Asegurado o Beneficiarios, hayan acreditado la ocurrencia del siniestro y cuantía.

Se otorgará plazo para el aviso de siniestros de 30 días.

A continuación se indican los documentos mínimos que deberán aportarse en caso de siniestro, en original o fotocopia autenticada según sea el caso:

### En caso de Muerte Accidental

- Original o Copia autentica del certificado individual del seguro
- Copia legible del Registro Civil de Defunción
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado
- Acta de levantamiento del Cadáver o Necropsia ( si se presento)
- Informe de la autoridad de tránsito correspondiente o de la Fiscalía que sigue el proceso en la cual se evidencia la causa de la muerte

**En cualquier caso, Aseguradora de Vida Colseguros S.A. se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.**

## **14. DEFINICIÓN**

**Vía Pública:** Se entiende por esta, el espacio público después de que sale el asegurado de la entidad tomadora, mientras se encuentre fuera de predio alguno, es decir en la calle, y/o pasillos de los centros comerciales en los cuales se encuentren ubicadas las oficinas de PAGOS INTERNACIONALES S.A.

## **15. OCUPACIONES NO ASEGURABLES**

No se aseguran las personas, cuya ocupación se encuentre fuera del marco legal.

## **16. TERRITORIALIDAD**

La presente póliza otorga cobertura a nivel nacional y se regirá por las leyes de la república de Colombia.